

CICLO TRIANUAL · CORTE MIÉRCOLES

Actualizaciones del Diario Oficial de la Federación

Ventana de análisis: 21, 22 y 23 de septiembre de 2026 (el 20 de septiembre no hubo edición federal; domingo). Público: C-Level, maestría y consultoría estratégica. El documento separa HECHO, INTERPRETACIÓN, IMPLICACIÓN, RIESGO y ACCIÓN.

Juicio ejecutivo del ciclo. No hay reforma fiscal estructural ni cambio de NOM vigente. El hallazgo material es la **Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE 2026** (SAT, 22/09/2026), que reabre plazos de transición aduanera y endurece el expediente de agentes aduanales frente a listados 69-B. En paralelo, Economía abre un cupo de 10,000 cabezas de bovino en pie; SICT somete a consulta la actualización de la NOM de limpieza de unidades de materiales peligrosos; y SENER no publica en la ventana, pero deja vivos dos calendarios de permisos y migración eléctrica que vencen o avanzan esta misma semana.

1. Lectura rápida — tabla de triage

Hallazgo	Inst.	Fecha	Nivel	Palanca
2a Resolución de Modificaciones a RGCE 2026 y Anexos 1, 2 y 22	SAT/SHCP	22/09	ALTO	Obligaciones, plazos, barreras de entrada, cumplimiento aduanero
Cupo 10,000 cabezas bovino en pie (fracc. 0102.29.99)	SE	22/09	MEDIO	Cuotas/arancel-cupo, barreras de entrada, precios agroindustriales
Consulta pública PROY-NOM-019-SICT2/2026 (residuos peligrosos en unidades)	SICT	23/09	MEDIO	Requisitos, obligaciones, costos operativos logísticos
Respuestas a comentarios PROY-NOM-011-SSPC-2025 (eventos masivos)	SSPC	22/09	MEDIO	Requisitos, permisos, aforo, industria de entretenimiento
Tarifas servicios portuarios (varios puertos + Topolobampo)	SEMAR	22–23/09	BAJO-MEDIO	Precios/tarifas, costos logísticos locales
Informe recaudación federal participable agosto 2026	SHCP	21/09	BAJO	Impacto financiero público; nulo directo empresarial
Veda temporal de camarón (Pacífico y sistemas lagunares)	SADER	21/09 ves.	BAJO	Permisos pesqueros sectoriales
Tipo de cambio y TIIE (Banxico)	Banxico	diario	BAJO	Precios de referencia FX y tasas
EMA / actualizaciones de acreditación	EMA	—	NULO	Sin publicación material en la ventana
SENER — instrumento nuevo en ventana	SENER	—	NULO	Sin publicación; plazos vivos de ciclos previos

Fuente: índices y notas DOF 21–23/09/2026. Clasificación de materialidad propia; no es calificación oficial.

Decisiones que no pueden esperar al siguiente corte

- 30 de septiembre de 2026.** Cierra (salvo nueva prórroga) el régimen transitorio del artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera / regla 1.5.1 RGCE, reconfirmado por la 2a Resolución. Quienes importan deben decidir si ya operan bajo el esquema 2026 o si agotan el colchón 2025.
- 30 de septiembre de 2026.** Cierra la etapa 8 de la Segunda Convocatoria de permisos de generación e interconexión alineados a planeación vinculante (SENER, acuerdo DOF 10/09/2026). El siguiente bloque inicia el 1 de octubre.
- 21 de septiembre de 2026 – ya abierto.** Inició la ventana para presentar solicitudes de migración voluntaria de autoabastecimiento y cogeneración (lineamientos SENER, DOF 08/09/2026). Corre hasta el 15 de enero de 2027.
- Consulta PROY-NOM-019-SICT2/2026.** 60 días naturales desde el 24/09/2026 (aviso en vigor al día siguiente de su publicación). Quienes operan transporte de materiales peligrosos o centros de limpieza deben presentar postura técnica, no

esperar la NOM definitiva.

- Cupo bovino.** Asignación directa hasta agotar 10,000 cabezas; first-come entre importadores con historial 2025-2026. Quien no solicite en VUCEM esta semana pierde el inventario de fin de año.

Plazos vivos de ciclos anteriores (materiales y abiertos)

Instrumento	Origen DOF	Vence / hito	Estado
Transitorio Décimo Primero RGCE 2026 (art. 59-III LA)	27/12/2025; reformado 22/09/2026	30/09/2026 y 31/12/2026	ABIERTO / CRÍTICO
2a Convocatoria permisos generación — etapa 8	10/09/2026	30/09/2026	ABIERTO / CRÍTICO
Migración autoabastecimiento / cogeneración — etapa 2	18/06 y 08/09/2026	21/09/2026–15/01/2027	ABIERTO
Requisito CEL 2025 y 2026 = 13.9%	17/08/2026	Periodos de obligación 2025-2026	VIGENTE
Estímulo IEPS combustibles (serie semanal)	último acuerdo publicado 11/09 (periodo 12–18/09)	Renovación semanal típica	MONITOREAR
Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad	03/09/2026	Vigente; redefine NOM/NMX/EMA	VIGENTE

Los plazos de energía y CEL no se publicaron en este ciclo; se arrastran porque siguen condicionando CAPEX y despacho.

2. Desarrollo de temas materiales

2.1 SAT / SHCP — Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE 2026

HECHO

El 22 de septiembre de 2026 el SAT publicó la **Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 y Anexos 1, 2 y 22** (nota DOF código 5799243). Firma, en suplencia del Jefe del SAT, el Administrador General Jurídico, Ricardo Carrasco Varona (ciudad de México, 10 de septiembre de 2026). Entra en vigor al día siguiente de su publicación; las disposiciones anticipadas en el portal del SAT surten efectos conforme a la regla 1.1.2.

El resolutivo PRIMERO reforma el Glosario (definición 40 de Ventanilla Digital, ahora anclada al Decreto de Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior del 4 de mayo de 2026, www.ventanillaunica.gob.mx) y las reglas 1.4.12, 1.4.14, 3.7.20, 4.5.15, 4.5.33, 4.6.11, 7.1.4, 7.1.5 y 7.2.1; adiciona un sexto párrafo a la regla 3.1.2. El resolutivo SEGUNDO reforma el Transitorio Décimo Primero de las RGCE 2026 (publicadas el 27 de diciembre de 2025).

Contenido normativo verificable: (i) procedimiento para dejar sin efectos la suspensión en el SEA por declaración inexacta del NICO, mediante rectificación de pedimento y ficha 20/LA, con plazo de cinco días para la autoridad; (ii) el expediente electrónico del agente/agencia aduanal debe incluir manifestación bajo protesta de que el usuario **no aparece** en los listados de los artículos 49 Bis fracción X, 69 (salvo fracción VI), 69-B cuarto párrafo o 69-B Bis del CFF, y actualizarse cada tres años o cuando el usuario informe cambios; (iii) muestras de hasta dos kilos por mercancía de las fracciones/NICO del numeral 8 TER del Anexo 2.2.1, para obtener Informe de atestación o de Cumplimiento (regla SE 2.2.19 BIS); (iv) multa por falta de etiquetado NOM: el interesado puede acreditar cumplimiento en 30 días posteriores al acta y pagar la multa del art. 185-XIII de la Ley Aduanera; (v) donación en depósito fiscal vía ficha 109/LA; (vi) aviso de no arribo de mercancías (ficha 144/LA) — si no se presenta o no se acredita caso fortuito, el almacén deja de emitir carta de cupo electrónica M1.8 hasta pagar contribuciones y RRNA; (vii) registro de transportistas para tránsito / recinto fiscalizado estratégico / consolidación terrestre, ficha 114/LA; (viii) en certificación de empresas (OEA / comercializadora-importadora / socio comercial), incumplimientos de seguridad detectados en visita pueden subsanarse en **tres meses**, con aviso a AGACE en 20 días y un recast de 20 días; si no se subsana, nueva solicitud hasta después de seis meses; (ix) Transitorio Décimo Primero: hasta el **30 de septiembre de 2026** se puede cumplir el art. 59-III LA y la regla 1.5.1 con el Transitorio Quinto, segundo párrafo, de las RGCE 2025; y hasta el **31 de diciembre de 2026** no es necesario transmitir la documentación de las fracciones II, III y IV del art. 81 del Reglamento si se transmite en términos del art. 36-A de la Ley.

INTERPRETACIÓN

No es una reforma de fondo al régimen aduanero 2026. Es un paquete de microajustes operativos más una prórroga corta. La autoridad eligió no cortar en seco el colchón 2025 el 22 de septiembre: lo extendió ocho días calendario (al 30 de septiembre) y dejó un segundo colchón documental hasta fin de año. Eso solo se explica si el SAT midió que una fracción material del padrón aún no transmite el expediente electrónico completo. Al mismo tiempo, ancla a los agentes aduanales como filtro de listados 69-B: el riesgo reputacional y de suspensión se desplaza del SAT hacia el despacho privado.

La ventana de muestras de 2 kg para informes de atestación es coherente con la política de NOM de información comercial: permite probar cumplimiento sin nacionalizar volúmenes comerciales. La flexibilidad de tres meses para subsanar hallazgos OEA reduce el riesgo de pérdida de certificación por no conformidades menores de seguridad, pero introduce un reloj que AGACE puede usar para diferir resoluciones.

IMPLICACIÓN PARA EL NEGOCIO

Costo: bajo en cuotas nuevas; alto en costo de no cumplimiento (suspensión SEA, pérdida de carta de cupo, recast de seis meses para OEA). Operación: aduanas, agentes y almacenes generales de depósito deben actualizar SOPs esta misma semana. Contratos: cláusulas con agentes aduanales deben exigir screening 69-B documentado y actualización trienal del expediente. Inversión: no cambia CAPEX; sí cambia el calendario de sistemas (VUCEM / ventanillaunica.gob.mx). Cumplimiento: el 30 de septiembre es un hard stop para el art. 59-III. Competitividad: quien ya opera OEA y pedimento electrónico gana tiempo de despacho frente a quien sigue en el régimen transitorio. Exposición: importadores con proveedores en listados SAT quedan ineludibles de facto si el agente cumple la nueva fracción VIII.

IMPLICACIONES PARA LA INDUSTRIA EN MÉXICO

El mensaje de política comercial no es apertura ni cierre: es maduración del andamiaje 2026 (Ventanilla Única de mayo + RGCE de diciembre 2025). La industria maquiladora, automotriz y de retail importador es la más expuesta al transitorio del 30 de septiembre. Los almacenes generales de depósito quedan con un palo nuevo (pérdida del modelo M1.8) si fallan el aviso de no arribo. El gremio aduanal absorbe due diligence fiscal que antes era implícito.

RIESGO

1) Operativo: pedimentos observados por NICO inexacto y suspensión SEA si no se usa la ficha 20/LA. 2) Fiscal: operaciones con EFOS/EDOS o listados 69-B que contaminen el expediente del agente y, por arrastre, al importador. 3) Certificación: reloj de tres meses mal administrado = pérdida de OEA por seis meses. 4) Documental: creer que el colchón del art. 81 del Reglamento dura más allá del 31 de diciembre de 2026. 5) Sistemático: desalineación entre www.ventanillaunica.gob.mx y procesos internos todavía apuntados a la VUCEM previa.

ACCIÓN DE BLINDAJE

- Antes del 30/09/2026: inventario de pedimentos y de transmisiones art. 59-III / 1.5.1; decidir corte de régimen 2025 vs 2026 por tipo de operación, no por empresa.
- Actualizar el contrato y el SLA del agente aduanal: screening 69-B / 69-B Bis / 49 Bis en cada alta de cliente, evidencia bajo protesta, refresh cada 36 meses o ante cambio.
- Simulacro de suspensión SEA por NICO: plantilla de rectificación + ficha 20/LA lista, con responsable nominado y SLA interno de 24 horas.
- Almacenes: protocolo de aviso 144/LA ante no arribo; no esperar al vencimiento del art. 119.
- Solicitantes OEA/SCC: tablero de no conformidades de seguridad con due date a 90 días y aviso AGACE a 20 días.
- Jurídico/comercio exterior: memo a Consejo sobre los dos relojes (30/09 y 31/12) y sobre el nuevo deber de los agentes.

2.2 Secretaría de Economía — cupo de ganado bovino en pie

HECHO

El 22 de septiembre de 2026 se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar ganado bovino en pie bajo el arancel-cupo indicado (código 5799245), firmado por Marcelo Luis Ebrard Casaubon el 11 de septiembre de 2026. Entra en vigor al día siguiente. Fracción 0102.29.99 (“Los demás” animales vivos de la especie bovina). Monto: **10,000 cabezas**. Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2026. Mecanismo: asignación directa hasta agotar el cupo. Elegibles: personas físicas y morales establecidas en México que demuestren importaciones de bovino en pie en 2025 o 2026. El monto a expedir es el menor entre cantidad solicitada, factura comercial, 10,000 cabezas y saldo del cupo. Trámite en Ventanilla Única (www.ventanillaunica.gob.mx) con e.firma, factura y pedimentos 0102.29.99. Oficio de asignación o rechazo en cinco días hábiles; certificado de cupo en dos días hábiles. Certificados nominativos, intransferibles e improrrogables. No eximen de RRNA ni de requisitos zoosanitarios SADER. SE puede cancelar por falsedad, incumplimiento o uso indebido. Transparencia en SNICE.

Cifras oficiales citadas en los considerandos (fuente SADER/DGSIAP y Balanza Comercial): CNA 2025 de bovino en pie estimado en 8.8 millones de cabezas (producción 9 millones, importaciones 35,566, exportaciones 238,124). Origen 2025 de las importaciones: Guatemala 39.3%, Nicaragua 25.5%, Belice 21.3%, EUA 10.6%, Honduras 2.7%, Australia 0.6%. El 78.1% vino de socios con preferencia arancelaria. La fracción salió del decreto de canasta básica a partir de enero de 2026.

INTERPRETACIÓN

El cupo es pequeño frente al CNA (10,000 / 8.8 millones ≈ 0.11%) y equivalente a 28% de las importaciones de 2025. No es un instrumento para deprimir el precio nacional de la carne; es un colchón de abasto de fin de año y una señal política de que, retirada la exención de canasta básica, Economía no dejará la fracción 0102.29.99 sin válvula. El diseño (solo quienes ya importaron en 2025-2026) cierra la puerta a entrantes oportunistas y premia al padrón existente. El tope por solicitud igual al cupo total implica que un solo operador podría, en teoría, absorberlo si llega primero con factura suficiente; en la práctica el saldo se fraccionará.

IMPLICACIÓN PARA EL NEGOCIO

Engorda, rastros TIF y comercializadores con historial de importación: ventaja de costo arancelario residual frente a quien pague arancel pleno fuera de cupo. Quien no tiene pedimentos 2025-2026 queda fuera. El certificado no sustituye HRZ de SADER (Australia, Belice, Chile, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Nueva Zelanda). Contratos forward de ganado importado a Q4 2026 deben condicionarse a la obtención del certificado, no al Acuerdo en sí.

INDUSTRIA / RIESGO / ACCIÓN

Industria: efecto precio doméstico marginal. Riesgos: captura del cupo por pocos; rechazo zoosanitario en frontera que deja el certificado inservible e improrrogable; cancelación por uso indebido. Acciones: (1) presentar solicitud VUCEM esta semana si hay factura en firme; (2) no comprometer volumen superior al oficio de asignación; (3) cruzar HRZ del país de origen antes de fondear el embarque; (4) productores nacionales: no leer el cupo como amenaza de dumping — el volumen no da para eso — pero sí como indicador de que Economía seguirá usando arancel-cupo como instrumento antiinflacionario puntual.

2.3 NOM — consulta pública PROY-NOM-019-SICT2/2026

HECHO

El 23 de septiembre de 2026 la SICT publicó el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SICT2/2026, especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza, manejo y control de remanentes y residuos peligrosos en las unidades vehiculares que transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos (código 5799362). Presidenta del CCNN-TT: Tania Carro Toledo. El aviso entra en vigor al día siguiente. Consulta: 60 días naturales. El CCNN-TT aprobó el proyecto el 28 de mayo de 2026. Sustituye, en proceso, a la NOM-019-SCT2/2015 tras revisión quinquenal exigida por el art. 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Ámbito: expedidores, autotransportistas, destinatarios y responsables de Centros de Limpieza, más Unidades de Inspección. Quedan fuera materiales radiactivos Clase 7 (CNSNS). Objetivo de interés público: seguridad vial y obras/servicios públicos. Concordancia internacional: no equivalente (NEQ). Textos: platiica.economia.gob.mx/proyectos-de-nom/ ; SICT micrs.sct.gob.mx; PDF DOF dof.gob.mx/2026/SICT/PROY-NOM-019-SICT2.pdf. Comentarios en formato Word editable a joshua.cruz@sict.gob.mx o Calzada de las Bombas 411, piso 2, Coyoacán.

INTERPRETACIÓN → IMPLICACIÓN → RIESGO → ACCIÓN

Interpretación: no es NOM vigente. Es la apertura formal del expediente de reemplazo de una norma de 2015. El cambio de nomenclatura SCT2 → SICT2 refleja la reorganización institucional, no un relajamiento. El proyecto habla de especificaciones de centros de limpieza y del documento que acredite la limpieza: eso anticipa un mercado de terceros autorizados y, previsiblemente, un papel para organismos de evaluación de la conformidad (donde EMA sería relevante cuando la NOM definitiva fije esquemas de evaluación).

Implicación: flotas de químicos, petrolíferos, residuos peligrosos y autotransporte federal enfrentarán, en 2027 si el calendario corre normal, costos de recertificación de procedimientos de lavado, bitácoras y centros. Quien comente ahora puede moldear umbrales; quien no comente heredará el texto del grupo de trabajo.

Riesgo: subestimar la consulta (“ya comentaremos la NOM final”). En LIC, la fase de respuestas a comentarios es donde se cristaliza el texto. Acción: legal + EHS + operaciones deben leer el PDF, mapear gaps vs NOM-019-SCT2/2015 y enviar comentarios técnicos (no retóricos) antes del día 60. Coordinar con cámaras (CANACAR, ANIQ, ONEXPO) para no fragmentar posturas.

2.4 NOM — respuestas a comentarios PROY-NOM-011-SSPC-2025 (eventos masivos)

HECHO

El 22 de septiembre de 2026 la SSPC / Coordinación Nacional de Protección Civil publicó las respuestas a los comentarios del PROY-NOM-011-SSPC-2025, requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, para regular rangos máximos de capacidad de aforo (código 5799241). El proyecto se publicó el 17 de septiembre de 2025. Promoventes identificados incluyen a Víctor Veloz Espejel, Alberto Marin y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, entre otros. Ejemplos de cambios aceptados: ampliación de 4.1.10 a jaripeos, rodeos, corridas de toros, carreras de caballos y peleas de gallos; ajuste de “aforo esperado”; radio comunicación y/o dispositivos móviles (no solo radio

“básica”); armonización del técnico en atención médica prehospitalaria certificado con NOM-034-SSA3-2013. Se rechazó imponer tablas mínimas rígidas de brigadistas por rango de aforo.

INTERPRETACIÓN / IMPLICACIÓN / RIESGO / ACCIÓN

Hecho institucional: la NOM no está vigente; este acto es el paso del art. 35 de la LIC previo a la NOM definitiva. Interpretación: el regulador quiere una norma de aforo y protocolos, no una plantilla numérica nacional de brigadistas (eso queda al programa interno y al tercero acreditado). Implicación: estadios, festivales, ligas deportivas, recintos feriales y aseguradoras de eventos deben presupuestar rediseño de programas internos, comunicaciones y perfil del TAMP certificado. Riesgo: operar 2026-2027 con programas escritos contra la NOM-002-STPS y lineamientos locales, y despertar con una NOM federal de aforo que condicione licencias municipales. Acción: seguimiento del expediente en PLATIICA; no firmar contratos de eventos 2027 sin cláusula de cambio regulatorio de aforo; mapear recintos propios contra la definición de aforo (asistentes + participantes + empleados).

2.5 SEMAR — tarifas portuarias

HECHO

22/09/2026: aviso de tarifas autorizadas por uso de infraestructura portuaria en el Puerto de Topolobampo, Sin. (código 5799239). 23/09/2026: aviso de tarifas de servicios portuarios en diversos puertos (código 5799358), Directora General de Puertos, Cap. María Marisa Abarca Hernández, 8 de septiembre de 2026. El aviso entra en vigor el día de su publicación; **las tarifas, a los veinte días hábiles siguientes** (art. 137 del Reglamento de la Ley de Puertos). Servicios listados el 23/09: recolección de basura y residuos peligrosos en Puerto Vallarta (Maritime Procurement Services); lanchaje en Topolobampo (Maniobras y Remolques de Topolobampo); suministro de agua potable en Topolobampo (ASIPONA Topolobampo); pesaje en Guaymas (Análisis y Determinación de Pesos y Volúmenes). Montos en PDF anexos SEMAR, no en el cuerpo del aviso.

INTERPRETACIÓN → IMPLICACIÓN → ACCIÓN

Hecho tarifario localizado, no un ajuste nacional de la regulación tarifaria de 1999. Materialidad media-baja salvo para operadores de esos cuatro servicios/puertos. Acción: tráfico marítimo y costos logísticos deben bajar los PDF anexos y actualizar tarifas de contrato 20 días hábiles después del 23/09 (aprox. 21 de octubre de 2026, sujeto a calendario de días hábiles). No inflar a “alza portuaria nacional”.

2.6 Energía — sin instrumento nuevo; plazos que sí mueven caja

HECHO

En la ventana 21–23/09/2026 **no existe** publicación de SENER, CNE, CENACE, CONUEE ni ASEA en el índice del DOF. Lo material es el arrastre: (a) Acuerdo DOF 10/09/2026, cuarta modificación a la Segunda Convocatoria de permisos de generación e interconexión alineados a planeación vinculante — etapa 8 corre del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2026; CNE resuelve 4–5 de noviembre y notifica títulos el 9 de noviembre; SENER y CENACE entregan información a CNE a más tardar el 28 de octubre. (b) Acuerdo DOF 08/09/2026 que modifica los Lineamientos de migración voluntaria de autoabastecimiento y cogeneración: etapa de presentación de solicitud del 21 de septiembre de 2026 al 15 de enero de 2027. (c) Requisito CEL 2025 y 2026 fijado en 13.9% (DOF 17/08/2026).

INTERPRETACIÓN / RIESGO / ACCIÓN

Interpretación: el silencio de esta semana no es tregua regulatoria; es ejecución de calendarios ya publicados. Riesgo: perder la etapa 8 y quedar fuera del batch de títulos de noviembre; o no presentar migración a tiempo y quedar en un limbo de figura legal pre-Ley del Sector Eléctrico. Acción: PMO regulatorio energético con due date 30/09 (convocatoria) y expediente de migración ya en ventanilla desde esta semana. Tesorería: el CEL 13.9% 2026 no se movió; no hay pretexto para subcobertura.

3. Temas de baja o nula materialidad (declarados, no inflados)

EMA. Cero publicaciones en la ventana. No hay cambios de acreditación, organismos, signos ni tarifas EMA. El Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad (DOF 03/09/2026) sigue siendo el marco de fondo, pero no es de este ciclo.

SHCP — recaudación participable agosto 2026 (21/09, código 5799139). Informe periódico a entidades federativas. Relevante para finanzas estatales, no para el P&L corporativo salvo contratistas de obra pública estatal muy dependientes de participaciones.

SADER — veda de camarón (21/09 vespertina, código 5799237) en sistemas lagunares y aguas del Pacífico (BCS, Nayarit, Jalisco, Colima, Sonora, Sinaloa, Alto Golfo). Material solo para flota camaronera y comercializadores de esa especie.

Banxico — FIX y TIIE (diario). 23/09/2026: dólar 17.3015 (+0.47% vs 22/09: 17.2203); UDIS 8.823306; TIIE 28 6.7860%; TIIE 91 6.8236%; TIIE 182 6.8784%; fondeo 6.53%. Serie de tres días hábiles: 21/09 17.2450; 22/09 17.2203; 23/09 17.3015. Es referencia de CFDI y obligaciones en moneda extranjera, no un acto discrecional de política.

Otros del índice: convenios SEDATU Bienestar (Oaxaca, Puebla), convenios SICT-SEP de planteles CBT, convenio Salud Edomex y BCS, suplencia IMSS Yucatán, Letras de Oro UNAM 1551-2026, Acuerdo del Órgano de Administración Judicial sobre coordinaciones de magistraturas, CURP Edomex, libramiento ferroviario Celaya (2a publicación), protocolo de consulta indígena ZMVM, listado de casas de empeño (PROFECO, corte 31/07/2026), sentencia SCJN CC 217/2025, lineamientos OIC

FGR, encadenamiento INPC agosto, extracto INE de lineamientos de noticiarios PEF 2026-2027, Acuerdo SEP 09/09/26 sobre dispositivos digitales en escuelas. Ninguno altera permisos, precios, tarifas generales, barreras de entrada industriales o carga fiscal corporativa de forma material en este corte.

4. Datos estructurados (solo observados)

4.1 Serie temporal — tipo de cambio DOF (USD/MXN)

fecha	indicador	valor	unidad	variacion	fuelle
18/09/2026	USD FIX DOF	17.1872	MXN/USD	+0.20%	DOF/Banxico
21/09/2026	USD FIX DOF	17.2450	MXN/USD	+0.34%	DOF/Banxico
22/09/2026	USD FIX DOF	17.2203	MXN/USD	-0.14%	DOF/Banxico
23/09/2026	USD FIX DOF	17.3015	MXN/USD	+0.47%	DOF/Banxico

Uso sugerido: chart de línea. No se grafica aquí por ser serie corta de cuatro observaciones; el valor analítico está en la tabla.

4.2 Indicadores consolidados al corte

indicador	valor	unidad	periodo	nota	fuelle
USD FIX	17.3015	MXN/USD	23/09/2026	Ref. CFDI / art. 20 CFF	DOF Banxico
UDIS	8.823306	MXN	23/09/2026	Serie 11–25/09 publicada 10/09	DOF Banxico
TIIE 28	6.7860	%	23/09/2026	Equilibrio interbancario	DOF Banxico
TIIE fondeo	6.53	%	23/09/2026	Un día hábil bancario	DOF Banxico
Cupo bovino	10,000	cabezas	23/09–31/12/2026	Asignación directa; historial 2025-26	DOF SE
CNA bovino pie 2025	8.8	millones cabezas	2025 (est.)	Dato de considerandos del Acuerdo	SADER/DGSIAP vía DOF
CEL requisito	13.9	%	2025 y 2026	Sin cambio en este ciclo	DOF SENER 17/08/2026

Uso sugerido: kpiGrid. No se inventaron metas ni umbrales no publicados.

4.3 Eventos y plazos (timeline)

date	title	type	status	reference
21/09/2026	Abre solicitud migración autoabasto/cogeneración	plazo	abierto	DOF 08/09/2026
22/09/2026	2a Res. Mod. RGCE 2026	norma	vigente +1 día	DOF 5799243
22/09/2026	Cupo bovino 10,000 cabezas	cupo	vigente +1 día	DOF 5799245
23/09/2026	Consulta PROY-NOM-019-SICT2/2026	consulta	abre 24/09 · 60 días	DOF 5799362
30/09/2026	Fin transitorio art. 59-III RGCE	deadline	crítico	Transitorio 11° RGCE
30/09/2026	Cierra etapa 8 permisos generación	deadline	crítico	DOF 10/09/2026
~21/10/2026	Vigencia tarifas portuarias 23/09	tarifa	programado	20 días hábiles
31/12/2026	Fin colchón documental art. 81 RLA / fin cupo bovino	deadline	abierto	RGCE y Acuerdo SE
15/01/2027	Cierra ventana migración eléctrica	deadline	abierto	DOF 08/09/2026

Uso sugerido: timeline. Fechas de tarifas portuarias aproximadas al conteo de días hábiles; validar calendario oficial.

5. Mapa de riesgos del ciclo

Riesgo	Prob.	Impacto	Dueño típico
--------	-------	---------	--------------

Operar el 1/10 sin haber cerrado el régimen art. 59-III	Media-alta	Alto (observación aduanera)	Comercio exterior / CFO
Agente aduanal sin screening 69-B actualizado	Media	Alto (contagio fiscal)	Fiscal / agente
Perder etapa 8 de permisos de generación	Media (quien está en convocatoria)	Alto (CAPEX diferido a otro batch)	Regulación energía
No comentar PROY-NOM-019 y heredar texto adverso	Alta si no hay lobby técnico	Medio diferido a 2027	EHS / logística
Certificado de cupo bovino sin HRZ del origen	Media	Medio (embarque parado)	Compras pecuarias

6. Acciones de blindaje — paquete del ciclo

Las acciones no sustituyen el análisis precedente. Se agrupan por horizonte, no por dueño interno obligatorio.

Esta semana (antes del 30/09)

- Cerrar el diagnóstico art. 59-III / regla 1.5.1 y ejecutar el corte de régimen.
- Revisar expediente de la etapa 8 de permisos eléctricos o documentar que la empresa no está en esa convocatoria.
- Si hay historial de importación de bovino 2025-2026 y necesidad de Q4, entrar a VUCEM.
- Mandato al agente aduanal para la manifestación 69-B de la regla 1.4.14-VIII.

Ventana de 60 días (NOM-019)

- Leer el proyecto completo (no solo el extracto del aviso).
- Gap analysis contra NOM-019-SCT2/2015 y contra procedimientos de centros de limpieza contratados.
- Comentario técnico en formato PLATIICA.

Hasta el 15/01/2027 y 31/12/2026

- Expediente de migración eléctrica si la figura actual es autoabastecimiento o cogeneración.
- Plan de transmisión documental art. 81 del Reglamento para no llegar al 31/12 con el colchón como muleta.
- Monitoreo semanal del estímulo IEPS a combustibles (serie que este corte no renovó en DOF; el último acuerdo visible cubría el 12–18/09).

7. Método, límites y fuentes

Método. Se consultaron los índices oficiales del DOF para el 21 (matutina y vespertina), 22 y 23 de septiembre de 2026, y el texto completo de las notas materiales (RGCE, cupo bovino, PROY-NOM-019, respuestas PROY-NOM-011, tarifas SEMAR). Se contrastó con instrumentos de ciclos previos solo cuando el plazo sigue abierto y es material. Toda cifra proviene de considerandos o resolutivos del propio DOF o de la serie Banxico publicada en el mismo órgano.

Límites. No se descargaron los PDF tarifarios anexos de SEMAR (los montos unitarios no están en el aviso). No se reprodujo el articulado íntegro de anexos 1, 2 y 22 de las RGCE. El informe de participaciones de agosto y el INPC de agosto no se desagregan porque no cambian la tesis de negocio. EMA, SENER y SAT-RMF no publicaron actos nuevos en la ventana; afirmar lo contrario sería inflar el ciclo.

Fuentes primarias. DOF 21/09/2026 matutina y vespertina; DOF 22/09/2026; DOF 23/09/2026. Notas 5799139, 5799237, 5799239, 5799241, 5799243, 5799245, 5799358, 5799362, 5799376-5799378. Instrumentos de arrastre: DOF 27/12/2025 (RGCE 2026), 10/09/2026 (convocatoria generación), 08/09/2026 (migración eléctrica), 17/08/2026 (CEL), 03/09/2026 (Reglamento LIC), 11/09/2026 (IEPS combustibles 12–18/09). Portales citados por los propios acuerdos: ventanillaunica.gob.mx, platiica.economia.gob.mx, snice.gob.mx, sat.gob.mx.

Próximo corte sugerido: sábado 26 de septiembre de 2026, con seguimiento puntual al cierre del 30/09 (RGCE y etapa 8 energética) si el Comité lo anticipa como corte extraordinario de 72 horas.

Documento de trabajo para decisión. No constituye opinión legal ni dictamen de cumplimiento. Verificar siempre el PDF oficial de cada nota DOF antes de ejecutar.